



El Supremo castiga a quien opte por la interinidad para sustituir a trabajadores de vacaciones

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado que la contratación de un trabajador como interino **para sustituir a otro empleado que está disfrutando de sus vacaciones** supone una contratación fraudulenta y la extinción de su contrato constituiría un despido improcedente.

Nada de extraordinario resulta el disfrute de los periodos de vacaciones, ni otros descansos a los que tienen derecho todos los trabajadores de la empresa

La sentencia, **de 19 de enero de 2022**, subraya que el hecho de que los trabajadores de plantilla ejerciten sus derechos al descanso y a las vacaciones es una “**circunstancia plenamente previsible**” para la empresa.

Ponemos en contexto

El actor, vigilante de seguridad, ha prestado sus servicios para la demandada, una empresa de seguridad privada, en virtud de diversos contratos de trabajo de duración determinada, **casi todos ellos por interinidad**, y en los que se consignó como causa del contrato el desempeño del puesto de vigilante **durante el período vacacional** de diversos trabajadores de la plantilla.

"Tanto el Juzgado como el Tribunal no apreciaron la existencia de fraude de ley". (Foto: Seguritecnia)

En septiembre de 2017, la empresa comunicó al trabajador la finalización del último contrato suscrito por **expiración del tiempo** **convenido**